

mento del capital social escriturado y desembolsado, y modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1963.—P. D. Juan Sanchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 28 de septiembre de 1963 por la que se declara caducado el nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Valencia de don Francisco Camps Dasi, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia, en la que participa el fallecimiento ocurrido el día 19 del mes de la fecha del Corredor colegiado de Comercio don Francisco Camps Dasi con destino en dicha capital.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás normas legales vigentes aplicables al caso, se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Valencia hecho en su día a favor de don Francisco Camps Dasi.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para que se puedan presentar contra la fianza constituida por el citado Corredor las reclamaciones que se estimen procedentes por cuantos se crean con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Provincia» y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja, de Barcelona, para celebrar una tombola de carácter benéfico en dicha capital

Por este Centro directivo, fecha 7 de septiembre último, se autoriza a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja, de Barcelona, para celebrar una tombola de carácter benéfico en dicha capital, cuya duración será del 15 de septiembre al 15 de octubre en curso, y en la que habrán de expedirse 150.000 boletos al precio de 2,50 pesetas la unidad, debiendo sujetar los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda

Madrid, 5 de octubre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.963.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público haber sido autorizada la tombola de caridad que se cita.

Por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 3 de octubre de 1963, se autoriza la siguiente tombola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Llerena (Badajoz): Del 27 de septiembre al 4 de octubre de 1963.

Esta tombola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 5 de octubre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.964.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de José Soler, que antes lo tuvo en plaza de la República, sin número, en Cerbere (Francia), se le comunica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno y en sesión del día 27 de septiembre de 1963, al conocer del expediente 34/1963, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando definida en el apartado 1.º del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953

2.º Declarar responsables en concepto de autores, a José Soler y a Jaime Pous Mares.

3.º Declarar que por mandato legal no son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer al responsable José Soler una multa de 29.902,20 pesetas, y al responsable Jaime Pous Mares una multa de pesetas 29.902,20; total multa impuesta en este expediente son pesetas 59.804,40. Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía y envases aprehendidos.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Declarar extinguida la responsabilidad de Maggi Sanroma, por fallecimiento

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 2 de octubre de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.944.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Capitan Quirina, que últimamente tuvo su domicilio en calle segunda Miraflores-Campo de la Verdad (Córdoba), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en procedimiento de mínima cuantía al conocer en su sesión del día 31 de agosto de 1963 de expediente 654 63 instruido por aprehensión de café y otros ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo, por importe de 572,50 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a don Antonio Capitan Quirina.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.145 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 3 de octubre de 1963.—El Secretario, Ansel Serrano Guirao.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González Vilchez.—6.927.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de septiembre de 1963 por la que se eleva a tercera categoría la plaza de Médico Tocologo titular del Ayuntamiento de Ponferrada (provincia de León).

Ilmo. Sr.: Don Ricardo Cedron Perez, Médico Tocologo de la Beneficencia Municipal de Ponferrada (provincia de León), se ha dirigido por escrito a esa Dirección General en solicitud de cambio de categoría de la plaza que desempeña en propiedad, en atención al aumento experimentado en el censo de su población:

Y teniendo en cuenta que la plaza de Médico Tocologo del Ayuntamiento de Ponferrada se encuentra clasificada en la actualidad en cuarta categoría:

Que el censo de población de dicha localidad en 31 de diciembre de 1960, según certificación expedida por el propio Ayuntamiento, es de 37.201 habitantes de derecho y 37.053 de hecho, lo